



ESCUELA
SAN RAFAEL



PAN DE AZUCAR
COQUIMBO

PLAN DE APOYO LA INCLUSIÓN ESCUELA SAN RAFAEL 2017-2018

IDENTIFICACIÓN

ESCUELA	SAN RAFAEL
RBD	631-9
DEPENDENCIA	PÚBLICA
NIVELES DE EDUCACIÓN	EDUCACIÓN PRE-BÁSICA Y BÁSICA
SELLOS INSTITUCIONALES	ESFUERZO- PERSEVERANCIA Y DISCIPLINA
COMUNA, REGIÓN.	COQUIMBO, CUARTA REGION

INTRODUCCIÓN

EL 2 DE MARZO DEL 2016 entró en vigencia La Ley de Inclusión Escolar, que entrega las condiciones para que los niños y jóvenes que asisten a colegios que reciben subvención del Estado tengan una educación de calidad.

Entre algunas de las ideas principales que propicia esta ley están:

GRATUIDAD

En 2016 más de 240 mil estudiantes, cuyas familias pagaban por su educación hasta el año 2015, podrán acceder a la educación escolar de manera gratuita. Los padres, madres y apoderados podrán seguir aportando voluntariamente al desarrollo de actividades extracurriculares. Lo importante es que este aporte no será requisito para la elección del colegio.

MÁS RECURSOS

Se incrementa la Subvención Escolar Preferencial (SEP) en un 20%. Además, los establecimientos que estando en SEP son gratuitos, podrán recibir la SEP para alumnos preferentes (SEP ampliada) Todos los establecimientos de educación especial y de adultos que sean sin fines de lucro, y los establecimientos de educación general que cumplan con los mismos requisitos, recibirán el aporte por gratuidad.

FIN DE LA SELECCIÓN

Los colegios deberán dejar de seleccionar de forma gradual. A partir del año 2016 se comenzó a aplicar el nuevo sistema de admisión para los niños y niñas de prekinder, kínder, primero y séptimo básico, y primero medio, en primera instancia en la región de Magallanes. Este sistema permite a los alumnos postular a cualquier establecimiento que reciba aportes del Estado, sin ser discriminados arbitrariamente y sin que les soliciten antecedentes económicos, sociales o escolares, ni rendir una prueba de selección.

La región de Coquimbo se suma al nuevo Sistema de Admisión Escolar (SAE) a contar de este año 2017.

SISTEMA DE ADMISIÓN INCLUSIVO

Cuando los establecimientos elegidos por las familias cuenten con igual número de postulantes y vacantes, todos los estudiantes podrán ingresar automáticamente. De no haber cupos suficientes, los establecimientos deberán usar un sistema de selección aleatorio que asegure que no habrá selección arbitraria. Tendrán preferencia los hermanos de alumnos y alumnas que ya estudian en el establecimiento y los hijos e hijas de los trabajadores de los colegios.

PROGRAMAS ESPECIALES

La Ley permite el desarrollo de proyectos educativos asociados a la expresión artística, el deporte o la alta exigencia académica. En estos casos, previa acreditación ante el Ministerio y el Consejo Nacional de Educación, se permitirá la admisión por un proceso especial de hasta un 30% de la matrícula del establecimiento.

PROYECTOS EDUCATIVOS

Los actuales proyectos educativos se mantienen y deben desarrollar programas de mejoramiento (PME), y si hay un proyecto educativo nuevo, éste puede recibir subvenciones aun cuando haya suficientes establecimientos en el territorio.

COMPROMISO FAMILIAR

Al postular a sus hijos, los padres deberán adherir a los proyectos educativos de los establecimientos. El sistema de admisión procura que todos los miembros de una familia estén en un mismo establecimiento, fortaleciendo así la idea de una comunidad escolar, lo que es vital para el desarrollo de los niños, niñas y jóvenes.

PROTECCIÓN AL ALUMNO

La ley impide la cancelación de matrícula por rendimiento (los y las estudiantes tienen la oportunidad de repetir un curso en la enseñanza básica y otro curso en la enseñanza media). Además, no se podrán efectuar expulsiones en medio de un año escolar, exceptuando faltas graves que pongan en riesgo la seguridad de la comunidad escolar.

El presente Plan de Apoyo a la Inclusión de nuestro establecimiento reúne las orientaciones y consideraciones generales emanadas del Ministerio de Educación en relación a instancias tales como el Proyecto de Integración Escolar (PIE); derechos de niñas, niños y jóvenes trans en el ámbito de la educación; ingreso, permanencia y ejercicio de los derechos de estudiantes migrantes en los establecimientos educacionales, así como la presencia de inclusión en nuestros instrumentos de gestión.

PRINCIPIOS Y FINES EN EDUCACIÓN

Nuestra Comunidad Educativa es un conjunto de personas que, inspiradas en un propósito común, componen esta institución. Nuestro objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos(as) los(as) estudiantes que son miembros de ésta, esperando asegurar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico.

Nuestro propósito compartido se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo de la Institución (P.E.I), junto al Manual de Convivencia que respeta **los principios humanistas y universales sin menospreciar nuestra identidad cultural**, que se expresa en nuestra Programación “Integración de la Cultura en la Escuela” (ICE), que pretende rescatar la memoria histórica de nuestra comunidad social Pan de Azúcar.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Los **documentos legales** que apoyan la conformación de este Plan de apoyo a la inclusión de La Escuela San Rafael son:

- Ley N° 20.536, sobre Violencia Escolar que promueve la buena Convivencia Escolar y previene toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos y establece que todos los Establecimientos Subvencionados deben contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el Establecimiento y los distintos actores de la Comunidad Educativa, y garantice el justo procedimiento en el caso en que se contemplen sanciones, las que en ningún caso podrán contravenir la normativa vigente, que cada Establecimiento Educativo tiene el derecho a definir sus propias normas de Convivencias, etc... entre otras especificaciones, 2011.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos, Adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (iii) del 10 de diciembre de 1948. ONU.
- Convención sobre los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Aprobada el 20 de noviembre de 1989 por la ONU y ratificada en Chile el 14 de agosto de 1990.
- Convención sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer. Aprobado el 18 de diciembre de 1979. Por la ONU y ratificada en Chile desde el año 1991.
- Ley N° 19.253 ESTABLECE NORMAS SOBRE PROTECCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LOS INDÍGENAS, Y CREA LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, 1993.
- Ley N°20.609 ESTABLECE MEDIDAS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, 2012.
- Ley N°20.422 ESTABLECE NORMAS SOBRE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES E INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, 2010.
- Ley: 20.845 DE INCLUSIÓN ESCOLAR QUE REGULA LA ADMISIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES, ELIMINA EL FINANCIAMIENTO COMPARTIDO Y PROHÍBE EL LUCRO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE RECIBEN APORTES DEL ESTADO, 2015.
- Ley N° 19.284 DE INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: La ley N° 19.284 fue promulgada el 2005 y establece indicaciones sobre la integración de personas con discapacidad.
- Decreto N°79 REGLAMENTO DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y MADRES: La ley general de educación, en su Artículo 11°, señala que el embarazo y la maternidad de una estudiante no pueden ser argumentados como condicionantes o excusas que limiten su respectivo derecho a la educación, más aún la legislación que son los establecimientos educacionales los encargados de realizar las adecuaciones necesarias para que dichas estudiantes continúen con sus estudios de manera regular.

- Decreto N°24 REGLAMENTO DE CONSEJOS ESCOLARES: El decreto n° 24 del Ministerio de Educación, promulgado el año 2005, reglamenta los consejos escolares como “organismos integrado por representantes de los distintos estamentos de la comunidad educativa, quienes serán informados, consultados y propondrán acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad de sus propios resultados en la tarea escolar”.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL	El objetivo de nuestro Plan de Apoyo a la Inclusión es fomentar el desarrollo de una comunidad educativa inclusiva, a través de la eliminación de los mecanismos que generan discriminación y la promoción de relaciones inclusivas al interior del establecimiento educacional.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	a) Favorecer la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de “todos y cada uno de los estudiantes”.
	b) Reconocer y proteger la identidad de género y, en especial, los derechos de las y los estudiantes trans en los establecimientos educacionales, en tanto tales, como en cuanto niños, niñas y adolescentes.
	c) Apoyar y favorecer los procesos de matrícula, validación y certificación de estudios de los alumnos y alumnas migrantes.

PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR

En el contexto de una Reforma Educacional que ha puesto en el centro la inclusión, el Programa de Integración Escolar (PIE) que se implementa en los establecimientos educacionales regulares, es una estrategia educativa con **enfoque inclusivo**, en la medida en que su propósito es favorecer la participación y el logro de los objetivos de aprendizaje de todos los estudiantes, aportando recursos y equiparando las oportunidades educativas especialmente para aquellos que presentan mayores necesidades de apoyo para progresar en sus aprendizajes.

Se considera que un estudiante presenta Necesidades Educativas Especiales cuando, en razón de sus características o diferencias individuales o de su contexto (familiar, social, cultural u otras), enfrenta en la escuela algunas barreras que le dificultan o impiden avanzar en forma adecuada en su proceso educativo.

Las NEE surgen de la interacción entre las dificultades que presenta un estudiante y las barreras del contexto escolar, familiar y social en que se desenvuelve, lo que puede generar problemas de aprendizaje escolar que impiden que el estudiante desarrolle todas sus capacidades o que logre desplegar estrategias adecuadas para compensar sus necesidades educativas.

1.- Objetivos que persigue el programa de integración escolar (PIE)

a) Objetivos Generales:

Favorecer la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de “todos y cada uno de los estudiantes”, especialmente de aquellos que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), sean éstas de carácter permanente o transitorio. De igual forma, contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación en el establecimiento educacional favoreciendo el desarrollo e implementación de estrategias diversificadas.

b) Objetivos Específicos:

-Implementar estrategias para responder a la diversidad de estudiantes que tiene el establecimiento, con especial énfasis en los alumnos que presentan NEE.

-Implementar un sistema de monitoreo, evaluación y seguimiento del progreso de los aprendizajes de los estudiantes que presentan NEE.

-Dar respuestas educativas ajustadas a las necesidades y características de todos los estudiantes, no sólo de aquellos que presentan NEE.

DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES TRANS EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN.

La Superintendencia de Educación, en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones legales, y de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, el decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, los tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, y toda la normativa educacional pertinente, ha estimado oportuno establecer el sentido y alcance de las disposiciones que regulan los derechos de niños, niñas y jóvenes trans en el ámbito de la educación.

1. Definiciones.

Se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile en su documento “Orientaciones para la inclusión de las personas Lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo chileno” Ministerio de Educación, abril 2017.

- a) GÉNERO: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- b) IDENTIDAD DE GÉNERO: Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
- c) EXPRESIÓN DE GÉNERO: Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género, y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.
- d) TRANS: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

En el presente documento, se entenderá como “trans”, a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

2. Principios orientadores.

El sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza. El sistema educativo se inspira en un conjunto de principios que, por consiguiente, resultan aplicables a todos los establecimientos educacionales, sin excepción.

Atendido lo anterior, resulta necesario precisar dichos principios orientadores para la comunidad educativa respecto al reconocimiento y protección de la identidad de género y, en especial, de los derechos de las y los estudiantes trans en los establecimientos educacionales, en tanto tales, como en cuanto niños, niñas y adolescentes.

a) Dignidad del ser humano.

La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos, o de todos estos derechos, implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad. En consecuencia, tanto el contenido como la aplicación del reglamento interno, deberán siempre resguardar la dignidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Interés superior del niño, niña y adolescente.

De conformidad a lo establecido en la Convención sobre Derechos del Niño todo niño o niña **tiene “...el derecho a que se considere y tenga en cuenta de manera primordial su interés superior en todas las medidas o decisiones que le afecten, tanto en la esfera pública como en la privada”**. El objetivo de este principio es garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención a los niños y niñas, para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social.

c) No discriminación arbitraria.

El sistema educativo, y por tanto, todos los establecimientos educacionales como los organismos públicos con competencia en materia educacional, deben propender a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes.

El ordenamiento jurídico consagra el derecho de las niñas, niños y estudiantes, en general, a no ser discriminados arbitrariamente, estableciendo la prohibición a los establecimientos educacionales de incurrir en aquello, en el trato a cualquiera de sus miembros, y la obligación de resguardar este principio en el proyecto educativo y el reglamento interno, de acuerdo a la política de convivencia escolar.

d) Buena Convivencia Escolar.

Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

Por buena convivencia escolar se entenderá la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de todos y cada uno de los y las estudiantes.

3. Derechos que asisten a las niñas, niños y estudiantes trans.

En el ámbito educacional, las niñas, niños y estudiantes trans, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República; el DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia.

Sin embargo, producto de la vulneración sistemática de los derechos de niñas, niños y estudiantes en razón de su identidad de género, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos que se derivan de la normativa educacional:

- a) Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- b) Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
- c) Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- d) Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- e) Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- f) Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- g) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- h) Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- i) Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

4. Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y estudiantes trans en la institución educativa.

1.El padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y estudiantes trans, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo/a, pupilo/a o estudiante.

2. Para ello, deberán solicitar una entrevista o reunión con la máxima autoridad educativa del establecimiento, rector/a o director/a, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles, que deberá ser registrado por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Este documento se deberá entregar con la firma de todas las partes, en copia a quien solicitó la reunión.

Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el establecimiento educacional deberá adoptar como mínimo las medidas básicas de apoyo, establecidas en el punto 5.

3. Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, y su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o estudiante, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

5. Medidas básicas de apoyo que deberán adoptar las instituciones educativas en caso de niñas, niños y estudiantes trans.

a) APOYO A LA NIÑA, NIÑO O ESTUDIANTE, Y A SU FAMILIA: Las autoridades del establecimiento deberán velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, o quien cumpla labores similares; la niña, niño o estudiante; y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los acomodos razonables en relación con la comunidad educativa; tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

b) ORIENTACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA: Se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

c) USO DEL NOMBRE SOCIAL EN TODOS LOS ESPACIOS EDUCATIVOS: Las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 17.344, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los establecimientos educacionales podrán instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, para que usen el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación vigente, de acuerdo a lo detallado en el punto 5.

En los casos que corresponda, ésta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o joven.

Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o estudiante, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

d) USO DEL NOMBRE LEGAL EN DOCUMENTOS OFICIALES: El nombre legal de la niña, niño o joven trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento; tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos educacionales podrán agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o joven, para facilitar la integración del estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o joven en cualquier otro tipo de documentación afín; tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

e) PRESENTACION PERSONAL: El niño, niña o joven tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre. Para lo cual se espera que sus manuales de convivencia escolar se ajusten a derecho, de acuerdo a la normativa vigente.

f) UTILIZACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS: Se deberá dar las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a su identidad de género. Para ello, se deberán realizar los acomodos razonables en conjunto con la familia y/o niña, niño o estudiante para dar cumplimiento a estos fines; tales como baños inclusivos u otras alternativas previamente acordadas. Estos acomodos se deben dar procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral.

INGRESO, PERMANENCIA Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ESTUDIANTES MIGRANTES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.

1. Procedimiento de incorporación al sistema escolar.

A contar de 2017 el Ministerio de Educación entrega a todo migrante que no cuente con cédula de identidad chilena y que quiera incorporarse al sistema escolar, un identificador provisorio escolar (IPE), el cual reemplaza en su denominación al actual número provisorio sobre 100 millones. El IPE es un número único, por ende, si el estudiante se cambia de establecimiento educacional o se traslada de una ciudad a otra, lo mantendrá hasta que tenga regularizada su situación migratoria. El IPE entregado por el Mineduc será posteriormente ingresado por el establecimiento escolar en la ficha del alumno en SIGE, consignando también en dicha ficha, la información del documento de identidad de su país de origen (Pasaporte, Documento Nacional de Identidad u otro). No será impedimento para los niños, niñas y adolescentes que no cuenten con documentación de identificación, estar registrados en SIGE y en los libros de clases. Para esto bastará solo con el Identificador Provisorio Escolar IPE.

Para aquellos casos, en los cuales se les haya asignado más de un IPE (anterior número provisorio sobre 100 millones) por haber cursado estudios en más de un establecimiento, la Unidad Nacional de Registro Curricular y los Registros Curriculares Regionales, serán competentes para regularizar esta situación en los registros académicos existentes, consignando en todos ellos el último IPE asignado.

2. De la matrícula.

a- La matrícula provisorio se otorgará para el curso al que ingresa el o la estudiante, considerando la documentación escolar o la edad, mientras se realiza el Reconocimiento de Estudios o Proceso de Validación, que permita certificar el último curso aprobado. Una vez realizado lo anterior, la matrícula será definitiva, aun cuando el alumno no cuente con Cédula de Identificación para chilenos o para extranjeros.

b- Respecto del **Reconocimiento (Convalidación) de Estudios**, este se efectuará siempre y cuando los estudios los haya realizado en **un país con Convenio** de Reconocimiento de Estudios de Educación Básica y Media y cumpla con lo normado en el artículo 5° del Decreto Exento N°2.272, de 2007 del Ministerio de Educación que aprueba procedimientos para el Reconocimiento de Estudios de Enseñanza Básica y Media Humanístico – Científico y Técnico – Profesional y de Modalidad Educación de Adultos y de Educación Especial.

c- Si los niños, niñas o adolescentes no cuenta con documentación escolar o ésta no se encuentra legalizada, el establecimiento educacional realizará el Proceso de Validación de Estudios para Educación Básica y Educación Media para efectos de examinar en un periodo no superior a tres meses a quienes se incorporen al establecimiento.

El proceso de Validación de Estudios deberá contar con el apoyo del equipo docente ante la eventualidad que los estudiantes requieran prepararse para rendir satisfactoriamente los exámenes y continuar en el curso en el que se han matriculado.

3. Certificación.

a- El número de identificación válido para realizar el proceso es el Identificador Provisorio Escolar (IPE), el que se registrará en actas, para que los niños, niñas o adolescentes cuenten con un registro de calificaciones en SIGE.

b- Mientras se regulariza su situación migratoria, el establecimiento y el MINEDUC deberán certificar los cursos aprobados indicando el documento de identidad del país de origen del alumno (pasaporte o documento nacional de identidad), y en caso de no contar con esta documentación, indicando el IPE.

c- No obstante, las autoridades educacionales, deberán difundir y promover que las familias de los niños, niñas y adolescentes realicen el proceso de regularización migratoria, obteniendo la visa de estudiante en condición titular.

d- Una vez regularizada la condición migratoria, en la ficha del alumno, se deberá reemplazar el IPE por el RUN otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación. Respecto del SIGE, este cambio lo podrá realizar directamente el establecimiento donde se encuentre el alumno matriculado.

4. Inclusión escolar.

a- Todos los niños, niñas y adolescentes migrantes matriculados en establecimientos educacionales, al ser estudiantes regulares, tienen los mismos derechos que los nacionales respecto de la alimentación escolar, textos escolares, pase escolar y seguro escolar.

b- No será impedimento que los estudiantes en el primer año de su incorporación al sistema escolar, no cuenten con uniforme escolar, tomando en consideración la necesidad de las familias de establecerse en Chile en una primera etapa.

c- Los estudiantes migrantes y sus padres o tutores, tienen igual derecho a participar en las organizaciones de Centro de Padres, Centro de Alumnos, Consejo Escolar u otras existentes en el establecimiento.

d- Si es necesario, los establecimientos educacionales establecerán procedimientos adecuados en sus respectivos Reglamentos Internos de Evaluación, para que los niños, niñas u adolescentes migrantes puedan incorporarse paulatinamente a los procesos de evaluación, especialmente en el caso que no tengan dominio del idioma español.

5. Convenios internacionales de validación de estudios.

a) Descripción:

La convalidación de estudios es el reconocimiento del nivel o curso realizado en el extranjero, equivalentes a la Educación General Básica o a la Educación Media, por chilenos o extranjeros que regresen o ingresen al país, conforme a lo dispuesto en los tratados o convenios suscritos por Chile y la normativa especial vigente.

b) Principales Convenios:

- Convenio Andrés Bello: del cual son parte Bolivia, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, España, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Haití y Venezuela.
- Convenios bilaterales con: Argentina, Brasil, España, Paraguay, Uruguay y Guatemala.

PRESENCIA DE INCLUSIÓN EN INSTRUMENTOS DE GESTIÓN.

1. Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

El objetivo general del Plan de Gestión de la Convivencia insta a nuestro establecimiento a desarrollar acciones que permitan consolidar una sana convivencia basada en los valores del respeto, tolerancia y solidaridad, fomentando el diálogo y la participación de todos los integrantes de la comunidad escolar, sin exclusión alguna.

En este sentido, las acciones que contempla el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar para el año 2017 buscan generar identidad y sentido de pertenencia en todos los miembros de la comunidad educativa, sin distinción de idioma, edad, raza, etnia, credo, identidad ni orientación sexual, en concordancia con el respeto a las necesidades y desarrollo de las potencialidades individuales contempladas en nuestra misión y visión.

2. Plan de Formación Ciudadana.

El Plan de Formación Ciudadana de nuestro establecimiento contempla como objetivo general formar ciudadanos con valores y conocimientos que fomenten el desarrollo del país, con una visión del mundo centrada en el ser humano, por lo cual todas las acciones contempladas en este plan apuntan a formar niños, niñas y jóvenes capaces de construir una sociedad basada en el respeto y la tolerancia hacia los miembros de la comunidad educativa y la sociedad en su conjunto.

Nuestra escuela no desconoce ni es ajeno a la situación migratoria actual que se viene desarrollando en las últimas décadas en nuestro país y, en consonancia con otros objetivos del Plan de Formación Ciudadana, como son el *“promover el conocimiento, comprensión y compromiso de los estudiantes con los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de la República y en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile”* y el *“fomentar en los estudiantes la valoración de la diversidad social y cultural del país”*, las acciones contempladas en él considerarán siempre la diversidad cultural en la que estamos insertos y de la cual cada uno de nosotros como ciudadanos solidarios, respetuosos y tolerantes, debemos aprender en el afán de promover siempre un enriquecimiento mutuo.

3. Plan de sexualidad, afectividad y género.

Nuestro plan de sexualidad, afectividad y género, la sexualidad es una parte esencial de la vida de todos los seres humanos. La sexualidad se vive a través de lo pensamos, de lo que sentimos y de cómo actuamos. El autocuidado y cuidado mutuo, el desarrollo personal y fortalecimiento de la autoestima, la comprensión de la importancia de la afectividad, lo espiritual y social para un sano desarrollo sexual, son conocimientos, actitudes y habilidades que conforman los objetivos de aprendizajes expresados transversalmente en el currículum nacional y que se desarrollan a lo largo de la trayectoria escolar.

La escuela San Rafael con alianza familia tenemos un destinatario y un objetivo en común *“promover la comprensión y el acompañamiento en la maduración afectiva del niño, niña y adolescente, ayudándolo a formar su sexualidad y preparándolo para entablar relaciones interpersonales positivas”*.

Las acciones directas del plan de apoyo a la inclusión se encuentran articuladas con el plan de formación de la Escuela San Rafael:

N	Ejes Curriculares	Objetivos de Aprendizajes	Nombre de taller (actividades)
1	Relaciones Interpersonales e Inclusión	Desarrollar y fortalecer el valor y respeto así mismo.	Aprender a reconocernos, representar y expresar distintas emociones
		Desarrollar y fortalecer los hábitos de vida saludable	Reconocer los elementos dañinos para mi salud
		Desarrollar y fortalecer una sana sexualidad	Cuidando nuestra sexualidad
		Desarrollar y fortalecer la afectividad	Cuidando nuestros afectos y amor a sí mismos
		Aprender a reconocer las diferencias, aprender a relacionarnos y compartir	Aprender a reconocer las diferencias, aprender a relacionarnos y compartir
		Fomentar el desarrollo de comunidades educativas inclusivas.	Somos de colores.
		Garantizar la eliminación de los mecanismos que generan discriminación y la promoción de relaciones inclusivas al interior de los establecimientos educacionales	Todos somos iguales.
		Revalorizar la importancia del conflicto como vivencia social de aprendizaje	Revalorizar la importancia del conflicto como vivencia social de aprendizaje
		Incorporando procedimientos colaborativos en la resolución de conflictos	Incorporando procedimientos colaborativos en la resolución de conflictos

	Desarrollar y fortalecer la participación social	Mi ser individual, mi ser social y mi ser ciudadano
	Desarrollar y fortalecer la capacidad de proponer ideas	Crear un proyecto para mejorar algún problemática de su escuela o comunidad
	Promover la comprensión y análisis del concepto de ciudadanía, y los deberes y derechos asociados a ella	Comprender el concepto de ciudadano.
	Fomentar en los y las estudiantes el ejercicio de una ciudadanía crítica y responsable	Promover el ejercicio de una ciudadanía crítica.
	Promover el conocimiento, comprensión y análisis del estado de derecho y la institucionalidad en Chile	Censo escolar
	Promover el conocimiento, comprensión y compromiso de los y las estudiantes con los derechos humanos	Conociendo mis derechos

	Fomentar en las y los estudiantes la valoración de la diversidad social y cultural del país.	Valorando nuestra diversidad social y cultural (Experiencias personales de los estudiantes)
	Fomentar la participación de los y las estudiantes en tema de interés público.	Mi primer cabildo en el aula
	Desarrollar y fortalecer el trabajo en equipo	Definiendo equipos de trabajo

Las acciones directas del plan de apoyo a la inclusión se encuentran articuladas con el plan de gestión de la convivencia escolar de la Escuela San Rafael:

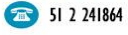
Actividades
Elaboración y difusión de diarios murales y afiches entorno al Plan de Formación institucional al interior de las salas de clases y establecimiento educacional.
Realización de la programación ICE (Integración de la cultura en la escuela) Café literario- wi tripantuferia costumbrista- olimpiadas matemáticas- olimpiadas deportivas- feria científica)
Entrega de reconocimiento de alumnos destacados por semestre. (Rendimiento escolar- Mejor compañero- Alumno representativo San Rafaelino)
Conmemoración de las salas temáticas.
Realización de salidas pedagógicas patrimoniales
Difusión de campaña de buen trato.
Recuperación de espacios verdes en el establecimiento.
Creación de brigadas de convivencia escolar
Ejecución de talleres (autoestima- motivación escolar) para estudiantes.
Realización de talleres de formación de líderes.



ESCUELA SAN RAFAEL



Escuela San Rafael, Pan de Azúcar, Puerto Rico. Teléfono: 51 2 241864. Correo electrónico: esc.sanrafael@puertocordillera.edupub.d



51 2 241864



esc.sanrafael@puertocordillera.edupub.d



www.epsanrafael.d



Escuela San Rafael, Pan de Azúcar

